ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de la prestación de servicios "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN PRESUPUESTOS DE OBRA, LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS.**"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de

instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La alcaldía municipal de Marquetalia Caldas tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, generando condiciones de vida adecuadas para los habitantes del municipio y procurando el bienestar general de la población.

El municipio de Marquetalia debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. La Ley 80 de 1993 en su tercer artículo, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Marquetalia, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, corresponde al municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Por otro lado, la infraestructura es un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier municipio. En Marquetalia, Caldas, la contratación de un ingeniero civil es crucial para fortalecer la gestión municipal en varias áreas esenciales: el diagnóstico y la elaboración de presupuestos, la formulación de proyectos de inversión y la supervisión de obras, por lo anterior describimos la necesidad de la contratación:

Un ingeniero civil tiene la capacidad de realizar diagnósticos detallados y precisos sobre la infraestructura existente y proyectada en el municipio. A través de evaluaciones técnicas exhaustivas, se identifican las necesidades de mantenimiento y las áreas de mejora en vías urbanas y rurales, carreteras, puentes, caminos, obras y edificaciones públicas. Además, puede elaborar presupuestos realistas y detallados, asegurando una planificación financiera eficiente y adecuada para los proyectos de construcción y mantenimiento.

La formulación de proyectos de inversión es una tarea que requiere una cuidadosa planificación y conocimientos técnicos avanzados. Un ingeniero civil está capacitado para diseñar y desarrollar proyectos que atiendan las necesidades prioritarias del municipio, asegurando viabilidad técnica y financiera. Asimismo, puede identificar y gestionar fondos provenientes de diversas fuentes, como el gobierno nacional, organismos internacionales y el sector privado. Es fundamental que todos los proyectos cumplan con las normativas y regulaciones vigentes a nivel local, regional y nacional.

La supervisión de obras es esencial para garantizar que los proyectos se ejecuten conforme a los planes establecidos, dentro del presupuesto asignado y en los plazos estipulados. Esto incluye el control de calidad de los materiales y trabajos realizados, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad. También implica la gestión efectiva de contratistas y subcontratistas, resolviendo problemas que puedan surgir durante la ejecución. Además, se monitorea el progreso de las obras para asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos, minimizando retrasos y sobrecostos.

El impacto de la labor de un ingeniero civil en el desarrollo del municipio es significativo. En términos de infraestructura urbana y rural, el desarrollo y mantenimiento adecuado de carreteras y caminos rurales mejora la conectividad y accesibilidad. Asimismo, la construcción y mantenimiento de edificaciones públicas, parques y otras infraestructuras elevan la calidad de vida de los ciudadanos. En cuanto al desarrollo económico, la infraestructura de calidad atrae inversiones privadas, fomenta el crecimiento de negocios locales y genera empleo directo e indirecto, fortaleciendo la economía local.

Por último, un ingeniero civil contribuye a la sostenibilidad y resiliencia del municipio mediante el desarrollo de infraestructuras sostenibles que incorporen prácticas y tecnologías amigables con el medio ambiente. Además, diseña proyectos resistentes a desastres naturales, fortaleciendo la capacidad del municipio para responder y recuperarse ante emergencias, garantizando un desarrollo sostenible y seguro para la comunidad.

La contratación de un ingeniero civil en Marquetalia, Caldas, es una inversión estratégica y necesaria para el fortalecimiento de la gestión municipal. Este profesional no solo mejorará la eficiencia en la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura, sino que también garantizará el uso óptimo de los recursos disponibles, asegurando proyectos sostenibles y de alta calidad.

En resumen, un ingeniero civil aportará una combinación invaluable de conocimiento técnico, experiencia práctica y capacidad de gestión, lo que permitirá al municipio de Marquetalia avanzar hacia un desarrollo más equilibrado, sostenible y próspero. Esta inversión en capital humano es

fundamental para mejorar la infraestructura, impulsar el desarrollo económico y elevar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de Marquetalia.

Dicho lo anterior, se hace necesario contratar un profesional en ingeniería Civil que desarrolle actividades consistentes, acompañar y apoyar la Secretaria de Planeación e infraestructura en acciones relacionadas con el sector de infraestructura que brinde asistencia profesional para la ejecución de actividades a través del personal operativo, aunado a ello, es necesario contar con una persona que apoye la supervisión en los proyectos de infraestructura que se encuentran adelantando en el Municipio, cuyos recursos provengan de la nación, departamento entre otras entidades que cooperen el desarrollo del Municipio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que establece que "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"

De igual manera, el sector de vivienda se requieren ejecutar acciones tendientes y disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda redundando en el mejoramiento de la calidad de vida de la población Marquetona, siendo necesario contar con personal profesional para brindar asesoría en la implementación de estrategias para mitigar dicha problemática.

De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "**MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA**", se plantean dentro del eje estratégico 3, denominado, **Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana, cuyo programa es el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**.

Con lo anterior, es necesario contratar una persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad y la experiencia en el área de Ingeniería Civil para fortalecer la secretaría de planeación, infraestructura y Gestión del Riesgo, para que sirva de guía y control en el municipio en el cumplimiento de las metas en función del Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN PRESUPUESTOS DE OBRA, LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS.

Para adelantar la ejecución del proyecto denominado **Fortalecimiento de la gestión institucional de la administración pública territorial en el municipio de Marquetalia"**, con radicado BPPIM No. **202500000047085**

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

- Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
- Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
- Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
- Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
- Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
- Realizar curso virtual de MIPG
- Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
- Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
- Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.

- Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la emisión de los documentos y/o presupuestos de los proyectos de infraestructura vial y de vivienda contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial, así como Apoyar la revisión, actualización y ajustes de los proyectos de infraestructura, en cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial.

2. Apoyar la valoración técnica y seguimiento a la ejecución de las obras a cargo del Municipio de Marquetalia y realizar visitas técnicas que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

3. Apoyar en la respuesta de requerimientos de los organismos de control en lo referente a los proyectos de infraestructura y apoyo en la respuesta a solicitudes presentadas por la comunidad, que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

4. Elaborar y actualización constante de los formatos de seguimiento y control para las obras de infraestructura que le sean asignadas por el supervisor.

5. Elaborar Informes respecto a los convenios de infraestructura a cargo de la Secretaría y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados por el supervisor.

6. Brindar apoyo en la revisión de la documentación y listas de chequeo para los trámites de pago de las obras, convenios, consultorías e interventorías que le sean asignados.

7. Brindar apoyo en la estructuración técnica de los estudios previos y procesos de contratación para obras de infraestructura a cargo de la secretaría, así como apoyar los procesos contractuales, de selección abreviada, concurso de méritos abiertos, licitación pública y los que considere necesario el supervisor del contrato, en lo concerniente a las evaluaciones y audiencias de adjudicación de estas.

8. Presentar informe general de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual debidamente sustentadas

2.3. Plazo: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona rural y urbana del Municipio de Marquetalia

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así**:** El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo del municipio de Marquetalia, Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a Celebrar:

Prestación de servicios Profesionales.

2.11 Código UNSPSC:

Servicios temporales de ingeniería: **80111614**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Contratación Directa para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN PRESUPUESTOS DE OBRA, LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS**, según lo establecido en el h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

a. Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado, acorde con las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría de Planeación e Infraestructura y comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

Los conocimientos adquiridos para acompañar y apoyar la Secretaria de Planeación e infraestructura en acciones relacionadas con el sector de infraestructura que brinde asistencia profesional para la ejecución de actividades a través del personal operativo, aunado a ello es necesario contar con persona que apoye la supervisión en los proyectos de infraestructura que se encuentran adelantando en el Municipio, cuyos recursos provengan de la nación, departamento entre otras entidades que cooperen el desarrollo del municipio y la experiencia del futuro contratista, el cual certifica experiencia con entidades públicas en la realización de todo tipo de actividades relacionadas anteriormente factor esencial para poder considerar que el contratista se le debe reconocer dentro de los elementos del precio su capacidad, aptitud y habilidad que, finalmente garantizan la contratación de una persona que cuenta con todo lo necesario para el desarrollo del objeto contractual.

La obligación del contratista sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

El valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso, tales como: estampilla Pro-Adulto Mayor del 4%, estampilla Pro-Cultura del 0.5% y ReteICA del 0.7%.

Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.

La verificación de valores asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia

El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2025

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.00.000.00)**

Equivalente a las sumas de dinero que recibirá el contratista en contraprestación al servicio que el Municipio pretende contratar.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 434 del 23 de junio de 2026** expedido por la secretaría de Hacienda y Tesorería.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, académica y laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

Anexo matriz de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia, Caldas a los 23 días del mes de julio de 2026

JULIAN ANDRES VILLEGAS RIOS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo